

ACUERDO DE COLABORACIÓN PARA EL DESARROLLO DE PRÁCTICAS PROFESIONALES NO LABORALES POR PARTE DE ALUMNOS PARTICIPANTES EN ACCIONES DE FORMACIÓN PROFESIONAL PARA EL EMPLEO DIRIGIDAS PRIORITARIAMENTE A PERSONAS TRABAJADORAS DESEMPLEADAS.

(ACUERDO SIN COMPENSACIÓN ECONÓMICA PARA LA EMPRESA)

De una parte, D. JESÚS MANUEL ARANCÓN REVILLA, con DNI nº 33986427V, Director del Centro de Formación para el Empleo de Don Benito, dependiente del Servicio Extremeño Público de Empleo de la Junta de Extremadura, con CIF Q0600411C y domiciliado en la Avenida de las Vegas Altas, número 117, de Don Benito.

Y de otra parte, D. FÉLIX PALMA GARCÍA con D.N.I. nº 09184405E, en nombre y representación de la entidad CONSORCIO CIUDAD MONUMENTAL DE MÉRIDA con C.I.F. S0600396F, domiciliado en SANTA JULIA, 5, localidad MÉRIDA, provincia BADAJOZ

Teléfono: 924004908 Correo electrónico: tramites@consorciomerida.org

Ambas partes, en la representación que ostentan, se reconocen mutuamente capacidad suficiente para obligarse y acordar y a tal efecto

EXPONEN

PRIMERO: El artículo 24.3 del Real Decreto 694/2017, de 3 de julio, las acciones formativas no vinculadas con certificados de profesionalidad, dirigidas a las personas desempleadas, podrán contemplar la realización de prácticas profesionales no laborales en empresas, vinculadas a dichas acciones formativas, previa suscripción de un acuerdo entre la empresa y la entidad de formación, que será puesto en conocimiento de la persona que realiza las prácticas, en el que deberá describirse el contenido de las prácticas, así como su duración, lugar de realización y horario, y el sistema de tutorías para su seguimiento y evaluación. Antes del comienzo de las prácticas, se pondrá en conocimiento de los representantes legales de los trabajadores en la empresa el citado acuerdo, así como una relación de los alumnos que participan en las mismas.

SEGUNDO: En el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura, el artículo 24.1 del Decreto 97/2016, de 05 de julio que regula la Formación Profesional para el Empleo dirigida prioritariamente a personas trabajadoras desempleadas en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y establece las bases reguladoras de las subvenciones públicas destinadas a su financiación, modificado por Decreto 196/2016, de 29 de noviembre, establece que las personas participantes en las acciones formativas contempladas en dicho decreto podrán efectuar prácticas profesionales no laborales, con sujeción al régimen contemplado en esta norma, y a lo dispuesto en el Real Decreto 694/2017, de 3 de julio, y en su caso, a lo previsto en el Real Decreto 34/2008, de 18 de enero.

El apartado 2 del artículo 5 bis de este último Real Decreto señala que, con carácter general, la realización del módulo de formación práctica en centros de trabajo se realizará a través de convenios o acuerdos entre los centros formativos y los centros de trabajo, sin perjuicio de su sujeción al régimen contemplado para las prácticas profesionales no laborales en empresas en el artículo 24.3 del Real Decreto 694/2017, de 3 de julio.

TERCERO: La entidad CONSORCIO CIUDAD MONUMENTAL DE MÉRIDA ha manifestado su interés en colaborar con el Centro de Formación para el Empleo de Don Benito, con el fin de que el alumnado participante en los cursos de formación profesional para el empleo puedan realizar prácticas profesionales no laborales, como parte integrante de su programa formativo. En su virtud, las partes intervinientes suscriben el presente Acuerdo de colaboración que se registrá por las siguientes

CLAÚSULAS

PRIMERA: El presente Acuerdo tiene por objeto facilitar la realización de prácticas profesionales no laborales por parte de los alumnos que hayan participado en el curso nº 2019/06/0074., especialidad formativa **INSTALACIÓN Y MANTENIMIENTO DE JARDINES Y ZONAS VERDES SOCIALES**, impartido por el Centro de Formación para el Empleo de Don Benito, perteneciente al Servicio Extremeño Público de Empleo.

SEGUNDA: El contenido de las prácticas profesionales en empresas sujetas al presente Acuerdo permitirá a los alumnos aplicar la formación recibida en un escenario productivo real y entrar en contacto con los cambios tecnológicos producidos, con el fin de asegurar un adecuado aprendizaje, que suponga un valor añadido para dicha formación.

TERCERA: La participación en las prácticas profesionales de los alumnos incluidos en la relación que se incluye en el ANEXO I del presente Acuerdo, no implicará en ningún caso la existencia de relación laboral con la empresa. Sin perjuicio de lo anterior, la empresa pondrá en conocimiento de los representantes de los trabajadores la formalización del presente Acuerdo de prácticas, con indicación de los alumnos participantes. Por su parte, el Centro de Formación para el Empleo de Don Benito lo pondrá en conocimiento de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social.

CUARTA: Las prácticas profesionales se desarrollarán en el centro de trabajo de la empresa ubicado en la dirección SANTA JULIA, 5 de la localidad de MÉRIDA dentro de su turno de trabajo ordinario.

En el caso de que por circunstancias sobrevenidas las prácticas no pudieran realizarse en dicho centro de trabajo, la empresa lo comunicará al centro de formación y a los alumnos participantes, indicando el nuevo centro de trabajo donde se llevarán a cabo dichas prácticas.

Recibida dicha comunicación, el Centro de Formación para el Empleo de Don Benito la dará traslado a la Inspección de Trabajo y Seguridad Social.

QUINTA: La relación de alumnos participantes, la duración de las prácticas, el periodo de realización y el horario de las mismas, se indicarán en el ANEXO I de presente Acuerdo, teniendo en cuenta las siguientes condiciones:

- a) En el caso de cursos conducentes a certificados de profesionalidad, la duración del módulo de formación práctica en centros de trabajo será la establecida en la norma reguladora del correspondiente certificado de profesionalidad.
- b) En el caso de cursos no conducentes a certificados de profesionalidad, la duración mínima de las prácticas será de 100 horas y la máxima la de la duración del curso, con un límite de 300 horas.

SEXTA: El programa formativo de las prácticas profesionales que se realicen por los alumnos será el establecido en el ANEXO II del presente Acuerdo, de acuerdo con los conocimientos teórico-prácticos de la acción formativa desarrollada.

En el caso de cursos conducentes a certificados de profesionalidad, el programa formativo considera las capacidades, criterios de evaluación y contenidos establecidos en el módulo de formación práctica en centros de trabajo del correspondiente certificado de profesionalidad.

SÉPTIMA: El Centro de Formación para el Empleo de Don Benito designará un tutor de prácticas profesionales no laborales, que será el responsable de acordar con el tutor designado por la empresa el programa formativo de las prácticas, así como del seguimiento y evaluación de las mismas.

En el caso de cursos conducentes a certificados de profesionalidad, la designación del tutor por el Centro de Formación para el Empleo de Don Benito debe realizarse entre los formadores que hayan impartido los módulos formativos del certificado de profesionalidad correspondiente.

La relación de tutores se acompañará en el ANEXO III, correspondiendo un máximo de cinco alumnos a cada uno de los tutores designado por la empresa.

OCTAVA: El inicio y desarrollo de las prácticas formativas, así como el proceso de seguimiento y evaluación de los alumnos, será objeto de valoración y supervisión por parte de la Dirección General de Formación para el Empleo, a través del personal técnico que tenga asignado para esta tarea.

Cualquier modificación que afecte al contenido de los Anexos que acompañan al presente Acuerdo, deberá ser justificada y comunicada, con carácter previo a su ejecución, a la otra parte, indicando expresamente los motivos de la modificación y los cambios que se originan respecto de la programación inicial.

NOVENA: La empresa no podrá cubrir, ni siquiera de forma interina, ningún puesto de trabajo con el alumno que realice prácticas formativas, salvo que se establezca una relación laboral retribuida entre ambos. En este caso, el alumno abandona automáticamente el programa formativo, debiéndose comunicar este hecho al técnico del SEXPE encargado del seguimiento y evaluación de las prácticas profesionales no laborales.

DÉCIMA: Los alumnos participantes en las prácticas profesionales no laborales tendrán derecho a las becas/ayudas reguladas en los artículos 69 y 70 del Decreto 97/2016 de 5 de julio

A efectos del pago de las mismas, se emitirá la certificación de número de días de asistencia a las prácticas de cada uno de los alumnos/as y, en su caso, el tipo de ayuda que solicitan. Dicha certificación será firmada por el tutor de la empresa y el tutor designado por el Centro de Formación para el Empleo de Don Benito.

Asimismo, los alumnos que superen las prácticas recibirán un certificado de realización de dichas prácticas, en el que conste el número de horas y las actividades desarrolladas, que será firmado por el responsable de la empresa y por ambos tutores.

En el caso de cursos conducentes a certificados de profesionalidad, los alumnos que superen el módulo de formación práctica en centros de trabajo recibirán una certificación firmada por el responsable de la empresa y los dos tutores, conforme al modelo que se recoge en el Anexo IX de la Orden ESS/1897/2013, de 10 de octubre.

UNDÉCIMA: De acuerdo con lo previsto en el artículo 20 del Decreto 97/2016 de 5 de julio, podrán ser excluidos de la participación en las prácticas objeto del presente Acuerdo aquellos alumnos que:

- a) Acumulen más de tres faltas injustificadas.
- b) Tengan faltas reiteradas de puntualidad.
- c) Mantengan una actitud de falta de aprovechamiento o de indisciplina.

La empresa comunicará esta circunstancia al Centro de Formación para el Empleo de Don Benito, a efectos de su constancia ante la Dirección General de Formación para el Empleo.

DUODÉCIMA: La realización de las prácticas profesionales no laborales previstas en el este Acuerdo puede ser objeto de solicitud de subvención ante el SEXPE, de acuerdo con las modalidades previstas en el artículo 28.1.b del Decreto 97/2016 de 5 de julio.

No obstante, la empresa renuncia a la subvención que pudiera corresponderle por la ejecución de dichas prácticas, asumiendo el Centro de Formación para el Empleo de Don Benito la obligación de suscribir, con carácter previo al inicio de las mismas, una póliza de seguro de accidentes a favor de los alumnos, según el siguiente detalle:

RIESGOS A CUBRIR	CAPITAL A ASEGURAR
Muerte	Mínimo 18.030,36 euros
Invalidez Permanente Absoluta	Mínimo 30.050,61 euros
Invalidez Permanente Total	Mínimo 30.050,61 euros
Invalidez Permanente Parcial	Mínimo 30.050,61 euros
Asistencia Sanitaria	Incluida
Responsabilidad Civil	30.050,61 euros por siniestro

DECIMOTERCERA: El presente Acuerdo surtirá efectos a partir del día de su suscripción y tendrá vigencia hasta la finalización y certificación de las prácticas formativas que forman parte de su objeto.

No obstante, podrá extinguirse con anterioridad, por denuncia expresa realizada por cualquiera de las partes, con una antelación mínima de 15 días a la fecha de su vencimiento, por alguna de las siguientes causas:

- Cese de la actividad de la empresa.
- Fuerza mayor que imposibilite el desarrollo de las actividades programadas.
- Incumplimiento de las cláusulas establecidas en el presente convenio, inadecuación pedagógica de las prácticas formativas o vulneración de las normas vigentes de aplicación a las acciones de formación profesional para el empleo.
- Mutuo acuerdo.

En caso de extinción anticipada, las partes pondrán los medios necesarios para la finalización de las prácticas ya iniciadas, garantizando en lo posible los intereses formativos de los alumnos.

En MÉRIDA, a 9 de MARZO de 2020

Por el Centro de Formación para el Empleo
de Don Benito (SEXPE)

Por la Entidad

Fdo. Jesús Manuel Arancón Revilla

Fdo.: FÉLIX PALMA GARCÍA

ANEXO I

Relación de alumnos participantes

Centro de formación: CENTRO DE FORMACIÓN PARA EL EMPLEO DE DON BENITO

Localidad de impartición: DON BENITO Provincia: BADAJOS C.P. 06400

Nombre de la empresa: CONSORCIO CIUDAD MONUMENTAL DE MÉRIDA C.I.F.:S0600396F

Dirección del centro de trabajo PLAZA MAYOR, 1 Localidad:MÉRIDA

Nº Curso 2019/06/0074 Especialidad INSTALACIÓN Y MANTENIMIENTO DE JARDINES Y ZONAS VERDES SOCIALES

Alumnos participantes

APELLIDOS Y NOMBRE	DNI	PERÍODO DE PRÁCTICA		Nº DÍAS	HORAS TOTALES	HORARIO
		DE	A			
CHAVES RIVERO MANUEL	09208273Q	29/06/2020	08/07/2020	12	80	08:00*15:00
OBSERVACIONES						
DÍA 08/07/2020: HORARIO 08:00**11:00						